

FICHA 126. BIZKAIA – Subvenciones destinadas a la revisión del planeamiento urbanístico por los Ayuntamientos del Territorio Histórico de Bizkaia de población igual o inferior a 7.000 habitantes

Para quién: Ayuntamientos del Territorio Histórico de Bizkaia con población igual o inferior a 7.000 habitantes que tengan la obligación de adaptar el planeamiento urbanístico general a la Ley 2/2006 de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco.

Enlace de acceso: Urbanismo - Bizkaia.eus

Normativa de referencia: [DECRETO FORAL 35/2025, de 10 de abril de 2025, de la Diputación Foral de Bizkaia por el que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a la revisión del planeamiento urbanístico por los Ayuntamientos del Territorio Histórico de Bizkaia de población igual o inferior a 7.000 habitantes; Acuerdo de 30 de abril de la Diputación Foral de Bizkaia por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la revisión del planeamiento urbanístico por los Ayuntamientos del Territorio Histórico de Bizkaia de población igual o inferior a 7.000 habitantes para el ejercicio 2025.](#)

Ámbitos: Desarrollo Territorial

Cuantía: 1.200.000 €

Fecha fin de presentación: 15/10/2025

Resumen

El objeto de estas subvenciones es la promoción de la actividad de planificación urbanística general de los Ayuntamientos del Territorio Histórico de Bizkaia de población igual o inferior a 7.000 habitantes, mediante la financiación de los costes de elaboración de instrumentos de revisión de planeamiento urbanístico, que se aborden mediante contrato administrativo de servicios cuyo objeto sea la adaptación de su planeamiento general a la Ley 2/2006, de 30 de junio de Suelo y Urbanismo del País Vasco.

Actuaciones subvencionables

Son **subvencionables** los Instrumentos urbanísticos siguientes:

- Revisión total o parcial de Planeamiento General con la finalidad de adaptarse de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco.

- b) Trabajos y estudios complementarios necesarios para la elaboración de los anteriores, en especial los trabajos para la evaluación ambiental estratégica, exigible de acuerdo con el Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas.

Dentro de los costes (IVA incluido) objeto de la subvención se contemplarán además del contrato de servicios para elaboración del instrumento urbanístico, aquellos contratos que se realicen para elaboración de documentos y estudios complementarios y necesarios o exigibles de acuerdo con la legislación urbanística, medioambiental y sectorial, tales como procesos de participación ciudadana, inclusión de perspectiva de género, evaluación ambiental estratégica, estudios acústicos o elaboración de zonificación acústica y mapa de ruido, en su caso.

Quedan **excluidas** de la presente convocatoria las actividades siguientes:

- a) Los trabajos o estudios complementarios que no resulten exigibles de acuerdo con lo dispuesto en la legislación urbanística.
- b) Los trabajos que tengan por objeto la modificación y no la revisión de los Instrumentos de planeamiento, salvo los destinados específicamente a la adaptación a la Ley 2/2006, de 30 de junio de Suelo y Urbanismo.
- c) Los trabajos realizados por la Administración municipal a través de su propio personal o de sus servicios.